

MINISTERIO DE JUSTICIA

16176 REAL DECRETO 827/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don Emilio Burch Aiguaviva.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Burch Aiguaviva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Girona, Sección tercera que, en sentencia de fecha 26 de enero de 2001, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 2 de Girona, de fecha 30 de septiembre de 2000, le condenó, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y un delito de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en indultar a don Emilio Burch Aiguaviva, las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16177 REAL DECRETO 828/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a doña María José Carmona Heredia.

Visto el expediente de indulto de doña María José Carmona Heredia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 6 de febrero de 2001, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial Sección número 2 de Cádiz, de fecha 14 de enero de 2000, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 706.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a doña María José Carmona Heredia, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16178 REAL DECRETO 829/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don Pedro León Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Pedro León Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Algeciras, en sentencia de fecha 15 de julio de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don Pedro León Guerrero, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16179 REAL DECRETO 830/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don Jesús López de Pablo Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Jesús López de Pablo Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de fecha 30 de junio de 1998, como autor de delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 33.750 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don Jesús López de Pablo Jiménez, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

16180 REAL DECRETO 831/2002, de 26 de julio, por el que se indulta a don David Orgaz Rubio.

Visto el expediente de indulto de don David Orgaz Rubio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño, en sentencia de fecha 30 de junio de 1998, como autor de delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 33.750 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de julio de 2002,

Vengo en conmutar a don David Orgaz Rubio, la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de julio de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

16181 RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 1.ª a la 8.ª de la temporada 2002-2003.

De conformidad con lo establecido en la norma 36.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de 3 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 161, del 6), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 1.ª a 8.ª de la temporada de apuestas deportivas 2002-2003.